

#### CUARTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.-

1.- Únicamente podrán ser objeto de subvención la participación en las actividades que sean organizadas por el Área de Festejos de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana con motivo de las siguientes festividades:

- Carnavales
- Romería del Rocío
- Cruces de Mayo
- Hogueras de San Juan
- Feria de la Ciudad
- Ramadán
- Januká
- Festividades de Navidad y Reyes.

Será objeto de subvención exclusivamente la participación en las actividades enumeradas en el párrafo anterior que conlleven gastos susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Excepcionalmente también se podrán subvencionar actividades que, previo conocimiento del Área de Festejos, se lleven a cabo por las distintas entidades debiendo, a tal efecto, presentar ante el citado órgano la correspondiente programación con presupuesto detallado. Estas actividades no podrán coincidir en fecha y hora con las que, en su caso, fueran organizadas por el Área de Festejos de la Ciudad Autónoma.

2.- Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas la frecuencia así como la trascendencia que alcancen las actividades desarrolladas dentro del ámbito recogido en el apartado anterior.

QUINTA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma y la presentación de solicitudes finalizará en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su publicación.

#### SEXTA.- TRÁMITES PARA LA CONCESIÓN

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada, detallando el contenido de las actividades así como, en su caso, del correspondiente presupuesto y la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención.

En la memoria se hará constar la fecha y hora en que se pretende realizar la actuación objeto de la subvención. En caso de no ser posible la determinación de la fecha y hora exacta en el momento de la presentación de la solicitud, dichos datos deberán facilitarse mediante escrito dirigido al Área de festejos, con una antelación mínima de 15 días naturales a la celebración del evento.

Si las actividades ya han sido realizadas, por ser la fecha de la festividad anterior a la fecha de convocatoria de esta subvención, deberá concretarse el día, la hora y el contenido concreto de la actividad.

2.- Acreditación, mediante las correspondientes certificaciones, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma), así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas ni estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

Las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una autorización expresa a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla para poder recabar los datos necesarios de la Administración correspondiente.

3.- Declaración formal de no haber percibido subvenciones para las mismas actividades. En el caso de haber solicitado otras subvenciones de órganos o entidades distintas para las mismas actividades, que estén pendientes de otorgar o bien que hayan sido denegadas deberá hacerse constar, especificándose el importe total de la actividad así como la cuantía otorgada.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma y se presentarán en el Registro de